



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Servidumbre Nro. 11001-40-03-047-2021-00061-00

Revisada la totalidad del expediente, el Despacho **observa** que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020 declaró la falta de competencia en el presente asunto y, en consecuencia, ordenó remitir el expediente que allí cursaba con radicado No. **2018-00086** [Servidumbre Conducción Energía Eléctrica] a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Bogotá [Fl. 5 – 6 005PARTE4SOLICITUDAUTORECHAZAPORCOMPETENCIA].

Así las cosas, le correspondió a esta sede judicial conocer las presentes diligencias [008ActaReparto]. Sin embargo, pese a que en efecto se envió **el archivo digital del expediente** lo cierto es que este **no cumple** con los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, aunado a que el escaneado es deficiente y **la foliatura del mismo no se encuentra en forma consecutiva dificultando su estudio**.

Se advierte que, en el expediente no se encuentra el oficio expedido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, que remitió el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, se resuelve:

Primero. REQUERIR a la Oficina de Reparto para que a través de sus buenos oficios en un término de cinco (5) días informe si el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia remitió el expediente No. 2018-00086 para someterlo reparto ante los Juzgado Civiles Municipales de Bogotá. En caso de tenerlo en su poder, proceda **allegar el expediente físico del proceso de la referencia** a este juzgado para lo de su cargo.

Segundo. OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas – Antioquia, para que a través de sus buenos oficios se digitalice de nuevo el proceso **No. 2018-00086** [Servidumbre-Conducción Energía Eléctrica] conforme con los lineamientos del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, verificando la idoneidad de dicha labor. **De igual manera, para que informe en dónde se encuentra el expediente físico, en caso de tenerlo en su poder se solicita sea remitido a esta sede Judicial. Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 055 de 1 de octubre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de704a2609fd2ac8530b948251816abeb7a441b0e0a7f5522dbfb6e604369bd2

Documento generado en 30/09/2021 08:46:52 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**